

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA INTEGRAL
PROCESOS MISIONALES
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
A JULIO DE 2017**

BOGOTÁ D.C. 15 DE AGOSTO DE 2017

OCI-INFORME-063-2017
TRD 15.73 Auditoria Energía Eléctrica

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION.....	3
6. METODOLOGIA.....	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	5
6.4 VALIDACIÓN.....	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	6
7.1 FUNCIÓN LEGAL.....	6
7.1.1 RESOLUCIÓN REQUISITOS FUENTES DE ILUMINACIÓN.....	6
7.1.2 FORMATO PARA REPORTE DE MEDIDAS Y LOGROS EN MATERIA DE CONSUMO ENERGÉTICO.....	7
7.1.3 PUBLICACIÓN INFORME DE CUMPLIMIENTO E IMPACTO DE LAS MEDIDAS TENDIENTES AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA..	8
7.1.4 SEGUIMIENTO DEL PIEC Y DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE REFERENCIA, GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN.....	11
7.1.5 PLAN DE EXPANSIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO.....	12
7.2 MAPA DE RIESGOS.....	14
7.2.1 PROCESO DE FORMULACIÓN.....	15
7.2.2 PROCESOS DE EJECUCIÓN.....	17
7.2.3 PROCESOS DE SEGUIMIENTO.....	20
7.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.....	23
7.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	24
7.4.1 IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS & SERVICIOS.....	24
7.4.2 PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS & SERVICIOS.....	27
7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	29
7.5.1 DOCUMENTOS CONTRATO EJ-02-2010 (OCI-INF-015-14).....	30
7.5.2 MAPA DE RIESGOS (OCI-INF-044-16 Y OCI-INF-067-16).....	32
7.5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICA (OCI-INF-019-15 Y OCI-INF-067-16).....	34
7.5.4 DOCUMENTACIÓN CONTRATOS ESTABILIDAD JURÍDICA (OCI-INF-044-16) 37	
7.5.5 BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (OCI-INF-067-16).....	39
8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	40
9. FIRMAS.....	41

AUDITORIA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETIVO

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, con el fin de contribuir a la mejora continua y al cumplimiento de los objetivos.

2. ALCANCE

La auditoría con corte al 31 de julio de 2017, cubrió los siguientes temas:

- Función Legal
- Mapa de Riesgos
- Sistema de Gestión de la Calidad
- Publicidad y Transparencia
- Seguimiento Oportunidades de Mejoramiento.

3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho de la Viceministra de Energía, la Dirección de Energía Eléctrica y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría y Luisa Fernanda Berrocal Negrete, Profesional Especializado, quien la hizo.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- ✓ Ley 142 de 1994. *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.*

- ✓ Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1537 de 2001. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.
- ✓ Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.
- ✓ Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹.
- ✓ Procedimiento Administración del Riesgo, código AG-P-05, versión 03.
- ✓ Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión 07 del 14 de marzo de 2014.
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2017.




6. METODOLOGIA

La auditoría se hizo mediante mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y consultas en el portal web.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

¹ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2017. Las observaciones y comentarios de la validación fueron incluidos en este documento.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

7.1 FUNCIÓN LEGAL

7.1.1 Resolución requisitos fuentes de iluminación

Criterio Normativo: El artículo 2.2.3.6.3.1 del Decreto 1073 de 2015, establece que *“El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos”*.

Riesgo Identificado: Que no se expida la resolución con los requisitos de las fuentes de iluminación.

Solicitud²: *“Remitir la Resolución mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía establece los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.3.6.3.1 del Decreto 1073 de 2015”*.

² Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, manifestó: *“Mediante la Resolución 181331 de agosto de 2009 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP), este Ministerio adoptó, los requisitos técnicos para los productos de mayor utilización en sistemas de iluminación en el país, incluyendo los correspondientes a vida útil, eficacia y seguridad de las fuentes luminosas.*

El RETILAP está vigente desde el 1 de abril de 2010 y fue aclarado y modificado en su anexo general mediante las resoluciones 18 0540 de marzo 30 de 2010, 18 1568 de septiembre 1 de 2010, así como de las resoluciones 18 0173 de febrero 14 de 2011, 91872 de diciembre 28 de 2012, 90980 de noviembre 15 de 2013 y 40122 de febrero de 2016.

Actualmente se está trabajando en la actualización del RETILAP, en la cual se incluyen valores mínimos de eficacia y vida para las tecnologías de más reciente incursión en el mercado”.

Verificación: Se evidenció la expedición de las resoluciones 19 1331 de 2009; 18 0265, 18 0540, 18 1568 y 18 2544 de 2010; 18 0173 de 2011; 9 1872 de 2012 y 4 0122 de 2016, en las cuales se establecen, se aclaran, se modifican y se actualizan los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía da cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.6.3.1 del Decreto 1073 de 2015, expidiendo las resoluciones 19 1331 de 2009; 18 0265, 18 0540, 18 1568 y 18 2544 de 2010; 18 0173 de 2011; 9 1872 de 2012 y 4 0122 de 2016, mediante las cuales se establecen los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“que no se expida la resolución con los requisitos de las fuentes de iluminación”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.1.2 Formato para reporte de medidas y logros en materia de consumo energético

Criterio Normativo: El artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015, establece que *“Las entidades públicas reportarán semestralmente al Ministerio de Minas y Energía, en el formato que para tal fin diseñará y publicará el Ministerio, las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético, a efectos de medir el avance del*

programa de sustitución. El Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web el informe del cumplimiento y el impacto de la medida a nivel nacional”.

Riesgo Identificado: Que no se diseñe el formato para que las entidades públicas reporten semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético.

Solicitud³: “Remitir el Formato diseñado por el MME para que las entidades públicas reporten semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, manifestó: “Mediante la Resolución 180606 del 28 de abril de 2008 se adoptó el formato como un anexo de la misma. La resolución se encuentra publicada y disponible en la página del MME, normatividad, sector energía, resolución 180606, donde se podrá descargar del siguiente vínculo:

<http://www.minminas.gov.co/documents/10180//23517//21440-3676.pdf>”.

Verificación: Se evidenció la expedición de la Resolución 18 0606 de 2008 a la cual se le anexa el formato mediante el cual las entidades públicas reporten semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía da cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015, expidiendo la resolución 18 0606 de 2008 en la cual se anexa el formato mediante el cual las entidades públicas reporten semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético, a efectos de medir el avance del programa de sustitución.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se diseñe el formato para que las entidades públicas reporten semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.1.3 Publicación informe de cumplimiento e impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica

Criterio Normativo: El artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015, establece que “Las entidades públicas reportarán semestralmente al Ministerio de Minas y Energía, en el formato que para tal fin diseñará y publicará el Ministerio, las medidas adoptadas y los

³ Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.

logros obtenidos en materia de consumo energético, a efectos de medir el avance del programa de sustitución. El Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web el informe del cumplimiento y el impacto de la medida a nivel nacional”.

Riesgo Identificado: Que no se elabore y publique el informe de cumplimiento e impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica a nivel nacional.

Solicitud⁴: *“Remitir el informe del cumplimiento y el impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015.*

Enlace en el cual se encuentra publicado en la página institucional el informe mencionado en el numeral anterior. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, manifestó: *“En atención al mandato del artículo 2.2.3.6.3.6, esta Dirección Técnica dispone de una base de datos en la cual se incluyen reportes recibidos en cumplimiento de la obligación de las entidades públicas. Se precisa que con la expedición y entrada en vigencia del RETILAP se dio paso a la implementación de la prohibición de uso general y comercialización de las fuentes de baja eficacia (Incandescentes e incandescentes halógenas). No obstante se está procesando la información de los reportes con el fin de identificar el impacto logrado con las reglamentaciones emitidas.*

Aún no se ha realizado ninguna publicación en la página web, pues no se estaría dando la posibilidad de comercialización y uso de fuentes lumínicas ineficientes. En el mismo sentido el artículo 2.2.3.6.3.5, no estableció un plazo al efecto. Sin embargo el procesamiento e indicadores de la información existente permitirá publicar un resumen de la atención de la norma, así como de motivar la derogación de la resolución 180606 de 2008”.

Verificación: De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, se cuenta con una base de datos donde se incluyen los reportes recibidos en virtud de la obligación de las entidades públicas de reportar semestralmente las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético. No obstante, no se evidencia el informe del cumplimiento y el impacto de la medida a nivel nacional elaborado por esta Dirección.

⁴ Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.

Si bien la norma no establece un plazo para la presentación del informe, éste mandato está establecido desde el año 2007; es decir que se tiene información de veinte (20) semestres, la cual no ha sido revisada y consolidada por parte de la Dirección.

Igualmente, como no se evidencia la elaboración del informe del cumplimiento y el impacto de la medida a nivel nacional, éste no se encuentra publicado, lo cual es confirmado por la Dirección.

De otra parte, la posibilidad de comercialización y uso de fuentes lumínicas no depende de la publicación del informe de cumplimiento e impacto de la medida; este mandato de comercialización y uso debe estar avalado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

Observación: El informe del cumplimiento y el impacto de las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético a nivel nacional no ha sido elaborado ni publicado en la página Web del MME; por tanto no se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“que no se elabore y publique el informe de cumplimiento e impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica a nivel nacional”*, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido No fue 100% Eficiente y que la gestión No fue 100% Efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe revisar y analizar toda la información enviada semestralmente por las entidades a nivel nacional para elaborar el informe del cumplimiento y el impacto de las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético. Así mismo, la Dirección debe solicitar al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano la publicación de dicho informe en la página web del Ministerio.

Validación Dirección de Energía Eléctrica: *“El texto usado como criterio hace referencia a la sustitución de fuentes luminosas por parte de entidades públicas en las edificaciones que utilicen como única medida, y no a todo un conjunto de "medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica a nivel nacional", como se propone en el texto del "Riesgo identificado" para análisis por parte de la OCI, lo cual baja sustancialmente el marco para la valoración de los impactos esperados. En consecuencia solicitamos la corrección en la redacción del informe.*

En este orden de ideas y de acuerdo con el objeto del informe de la OCI el cual es "Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, con el fin de contribuir a la

mejora continua y al cumplimiento de los objetivos", nos permitimos ampliar la respuesta dada mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, así:

La gestión realizada por la DEE en cuanto a las actividades de preparación, expedición y modificaciones del RETILAP, mediante las cuales, además de establecer mínimos de eficiencia, se prohibió la comercialización y uso de las fuentes luminosas ineficientes tiene un impacto nacional y no únicamente sobre las entidades públicas, pues no habría posibilidad legal y material para que las entidades no dieran o den cumplimiento a la medida objeto de análisis. Luego el no haber publicado aún el informe de que trata el artículo 2.2.3.6.3.5 del Decreto 1073 de 2015, no genero problemas para la normal ejecución de la gestión de la DEE, la cual con las actividades conexas realizadas, por el contrario, logra un impacto mayor y, de manera general, un adelanto en la consecución de los beneficios esperados, el cual perfectamente es predicable para la medida bajo análisis.

Finalmente, nos permitimos sugerir que si la calificación del riesgo sólo se va a aplicar sobre la publicación de un informe, en su valoración deben revisarse los atributos asociados a efectos en la continuidad de la gestión de la dependencia, alcance de logros y referencia temporal explícita en la normativa para efectuar su materialización”.

Comentario OCI: El criterio evaluado hace referencia a la elaboración y publicación en el portal web del informe del cumplimiento e impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica a nivel nacional, específicamente la sustitución de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, de acuerdo a lo reportado semestralmente por las entidades públicas. En este orden de ideas y dado que el objetivo de este numeral es determinar la gestión de la DEE para el cumplimiento del mandato normativo, la OCI mantiene su calificación y valoración del riesgo y su materialización.

7.1.4 Seguimiento del PIEC y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión

Criterio Normativo: El numeral 10 del artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece: “Revisar y hacer seguimiento del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura (PIEC) y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión”.

Riesgo Identificado: Que no revise y haga seguimiento del PIEC y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión.

Solicitud⁵: “Remitir los documentos de seguimiento del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura (PIEC) y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión. Lo anterior en virtud del numeral 10 del artículo 16 del Decreto 381 de 2012”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, manifestó: “Se anexan por correo electrónico el documento del PIED 2016-2020, su remisión por parte de la UPME, las presentaciones y listas de asistencia a las reuniones de seguimiento de fechas de nov 3 de 2016 y ene 12 de 2017, en las cuales participaron la Dirección de Energía Eléctrica del MME y la UPME.

Con relación al Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión se adjunta por correo electrónico e Acta de reunión del 27 de 2016, en la cual la UPME presentó a la Dirección de Energía el Plan de Generación – Transmisión 2016-2023. Así mismo se anexan por correo electrónico las Actas del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – DAPT, Nos 154 del 28 de febrero de 2017 y 157 del 10 de mayo de 2017, en la cual se hizo seguimiento a las obras STN y STR derivadas de los planes de expansión. Se adjuntan así mismo las presentaciones efectuadas por la UPME”.

Verificación: Se evidencia el seguimiento al PIEC y al Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, mediante reuniones, presentaciones y comités llevadas a cabo con la UPME en el último trimestre de 2016 y lo que va corrido de la vigencia 2017.

Observación: El seguimiento del Plan de Expansión de Cobertura (PIEC) y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión lo hace la Dirección de Energía Eléctrica a través de reuniones, presentaciones y comités llevados a cabo junto con la UPME, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 381 de 2012.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “que no revise y haga seguimiento del PIEC y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.1.5 Plan de Expansión de Cobertura del Servicio Público

Criterio Normativo: El numeral 67.2 de la Ley 142 de 1994, establece: “Elaborar máximo cada cinco años un plan de expansión de la cobertura del servicio público que debe tutelar el ministerio, en el que se determinen las inversiones públicas que deben realizarse, y las privadas que deben estimularse”.

⁵ Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.

Riesgo Identificado: Que no se elabore el plan de expansión de la cobertura del servicio público.

Solicitud⁶: “Remitir el Plan de Expansión de Cobertura del Servicio Público elaborado por el MME y el acto administrativo de adopción. Lo anterior en virtud del numeral 67.4 del artículo 67 de la Ley 142 de 1994”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017048370 del 27 de julio de 2017, manifestó: “Para dar aplicabilidad al numeral 67.2 de la Ley 142 de 1994, se reglamentó en el artículo 5 del Decreto 388 de 2007 las Políticas para la Expansión de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y los Sistemas de Distribución Local (ADL).

Con la reglamentación anterior se establecieron Políticas de Expansión de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y los Sistemas de Distribución Local (SDL). No obstante en el artículo 8 del Decreto 1623 de 2015, se derogó el artículo 5 del Decreto 388 de 2007”

Verificación: De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, se establecieron mediante Decreto 388 de 2007, las Políticas de Expansión de los Sistemas de transmisión Regional (STR) y los Sistemas de Distribución Local (SDL), para dar cumplimiento a la función de elaborar el Plan de Expansión de Cobertura. No obstante, no se evidencia el Plan de Expansión documentado, su adopción y su actualización cada cinco (5) años. Adicionalmente, dichas políticas fueron derogadas por el Decreto 1623 de 2015, por tanto debe evidenciarse la elaboración y adopción del Plan de Expansión de Cobertura, una vez se derogó el artículo con el que se daba cumplimiento al numeral 67.2 de la Ley 142 de 1994

Observación: El Plan de Expansión de Cobertura del Servicio Público no ha sido elaborado y adoptado después de derogada la normatividad con la que se le daba aplicabilidad a lo establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (artículo 5 del Decreto 388 de 2007); por tanto el MME no está dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 67.2 de la Ley 142 de 1994.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “que no se elabore el plan de expansión de la cobertura del servicio público”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido No fue 100% Eficiente y que la gestión No fue 100% Efectiva.

⁶ Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.

Oportunidades de Mejoramiento:

- La Dirección de Energía Eléctrica debe elaborar y documentar el Plan de Expansión de Cobertura del Servicio Público.
- La Dirección de Energía Eléctrica debe gestionar la adopción mediante acto administrativo del Plan de Expansión de Cobertura.
- La Dirección de Energía Eléctrica, cada cinco (5) años, debe actualizar el Plan de Expansión de Cobertura y gestionar su adopción.

7.2 MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo: El numeral 5.3 Monitoreo y Revisión, del Procedimiento Administración del Riesgo, Código AG-P-05, del Sistema de Gestión de la Calidad, establece *“Autoevaluación y Autocontrol: Corresponde a los servicios públicos y particulares que ejerzan funciones públicas en el Ministerio de Minas y Energía, las siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Administración de Riesgos: (1) Participar en la identificación, análisis, valoración, definición de controles y autoevaluación de los riesgos inherentes a los planes, programas y procesos en los que interviene (...). Asesoría y Evaluación: La Oficina de Control Interno, asesorará y acompañará el proceso de identificación, análisis valoración y definición de controles de los riesgos inherentes a los planes, programas y procesos, así mismo, realizará Evaluación Independiente a los riesgos, con el fin de sugerir los correctivos y ajustes necesarios”*.

El artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, establece que: *“las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”*.

El numeral 1.3.2.2 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁷. Elemento: Identificación de Riesgos. Productos Mínimos: [1] Identificación de los factores internos y externos de riesgo, [2] Riesgos identificados por procesos que puedan afectar el cumplimiento de la entidad.

⁷ Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

El numeral 1.3.3.1 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁸. Elemento: Análisis y Valoración de Riesgos. Productos Mínimos: [1] Documento de análisis del riesgo, [2] Documento de evaluación de controles existentes, [3] Documento de valoración del riesgo, [4] Controles, [5] Mapa de riesgos por proceso, [6] Mapa de riesgos institucional.

7.2.1 Proceso de Formulación

Verificación: En el aplicativo SIGME, consultado el 31 de julio de 2017, la Dirección de Energía Eléctrica formuló⁹ lo siguiente:

Contexto Estratégico - Factores Internos

1. Causa: Que no se logre el objetivo de la formulación de los programas, políticas y reglamentos.
Descripción: El deficiente análisis sobre las políticas o de los reglamentos técnicos no permite conseguir el objetivo propuesto en su implementación.
2. Causa: Poca participación y discusión en los procesos de expedición o actualización de reglamentos técnicos.
Descripción: Involucrar de manera permanente a la Dirección de Energía Eléctrica en los procesos de expedición y actualización de reglamentos técnicos.
3. Causa: Débiles controles en el manejo y seguridad de la información.
Descripción: Asegurar el manejo seguro de la información para el cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos.

Definición de Riesgos – Identificación, Análisis, Valoración y Tratamiento

1. Riesgo: Insuficiente oportunidad y calidad en el análisis.
Descripción: Que el análisis de la información se realice fuera del tiempo requerido.
Consecuencias potenciales. Retraso en la formulación de la política.
Causas: Inadecuada planeación.
Control: Realizar el análisis de acuerdo a lo establecido.
Acciones: Realizar los análisis de la información con claridad y precisión dentro de los tiempos establecidos.
2. Riesgo: Que no se logre el objetivo de la formulación de los programas, políticas y reglamentos.
Descripción: El objetivo en la formulación de las políticas o de los reglamentos técnicos no cumple con el objetivo adecuado.
Consecuencias Potenciales: Mala aplicación por deficiencia o error en el proceso de formulación de los programas, políticas y reglamentos técnicos.

⁸ Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

⁹ Fecha de formulación 13 de marzo de 2017

Causas: [1] Planeación inapropiada para identificar oportuna y adecuadamente la problemática o necesidad del sector. [2] Desconocimiento de compromisos y/u objetivos planteados en PND y/o planes sectoriales. [3] Que no se logre el objetivo de la formulación de los programas, políticas y reglamentos.

Control: [1] Realizar el análisis con oportunidad de acuerdo a lo establecido para la formulación de programas, políticas y reglamentos y derechos de petición. [2] Estandarizar el seguimiento a compromisos internacionales y nacionales. [3] Adelantar los procesos de consulta pública con los sectores especializados y abierta para todo el público en general. [4] Amplia divulgación. [5] Articulación con las dependencias del MME, con entidades adscritas y vinculadas, con Ministerios y con Superintendencias en lo que corresponda.

Acciones: [1] Analizar con oportunidad para la formulación de programas, políticas y reglamentos y derechos de petición. [2] Efectuar seguimiento a compromisos internacionales y nacionales. [3] Adelantar procesos de consulta pública con los sectores especializados y abierta para todo el público en general. [4] Amplia divulgación. Articulación con las dependencias del MME y con entidades adscritas y vinculadas, Ministerios públicos.

3. Riesgo: Expedición de reglamentos técnicos hechos a la medida de algunos interesados.

Descripción: No controlar y supervisar de manera permanente a la Dirección de Energía en los procesos de expedición y actualización de reglamentos técnicos.

Consecuencias potenciales: Favorecimiento de las partes interesadas

Causas: Poca participación y discusión en los procesos de expedición o actualización de reglamentos técnicos.

Control: [1] Adelantar procesos de consulta. [2] Registro de actas y listas de asistencia. [3] Amplia divulgación.

Acciones: [1] Análisis oportuno para la formulación de programas, políticas y reglamentos y derechos de petición. [2] Seguimiento a compromisos internacionales y nacionales. [3] Procesos de consulta pública con los sectores especializados y abierta para todo el público en general. [4] Amplia divulgación. [5] Articulación con las dependencias del MME, con entidades adscritas y vinculadas, con Ministerios y con Superintendencias en lo que corresponda.

CLASIFICACIÓN RIESGO	ANÁLISIS DE RIESGO		VALORACIÓN DEL RIESGO							TRATAMIENTO / ASIGNACIÓN DEL RIESGO			IMPLEMENTACIÓN ACCIONES	
	Aplicación	Exposición del riesgo	Impacto	Calificación crítica	Calificación crítica	Total	Total	Risk	Risk	Origen del riesgo	Acciones	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de término
1. Factores institucionales, operativos y calidad en el análisis.	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	2017-03-13	2017-03-13
2. Calidad de los planes, programas, políticas y reglamentos.	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	2017-03-13	2017-03-13
3. Calidad de la ejecución de los planes, programas, políticas y reglamentos.	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	2017-03-13	2017-03-13

De acuerdo al mapa de riesgos del proceso de Formulación de la Dirección de Energía Eléctrica, el control y las acciones de los riesgos 1 y 2, son iguales. Las acciones de los riesgos 2 y 3 son iguales.

Observaciones:

- El factor interno – causa 1 es igual al riesgo 2; es decir, “Que no se logre el objetivo de la formulación de los programas, políticas y reglamentos”. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El riesgo 1 “Insuficiente oportunidad y calidad en el análisis”, contempla dos amenazas, oportunidad y análisis, las cuales se pueden presentar en diferentes momentos y controlar de manera diferente.
- El control y las acciones de los riesgos 1 y 2 son iguales, y las actividades de los riesgos 2 y 3 son iguales. Si las actividades son iguales, y los controles son iguales a las actividades, el riesgo es el mismo.

7.2.2 Procesos de Ejecución

Verificación: En el aplicativo SIGME, consultado el 31 de julio de 2017, la Dirección de Energía Eléctrica formuló¹⁰ lo siguiente:

Contexto Estratégico - Factores Externos

¹⁰ Fecha de formulación 13 de marzo de 2017

1. Causa: Rechazo por parte de las comunidades a la ejecución parcial o total de los proyectos.
Descripción: En los proyectos FAER y PRONE las comunidades se oponen a la ejecución parcial o total de los proyectos.
2. Causa: Falta de conocimiento de los medios y aplicativos donde las empresas deben cargar información para el pago de los subsidios del sector eléctrico.
Descripción: Las empresas solicitantes de los subsidios no suministran la información real o suministran información errónea o incompleta.

Contexto Estratégico - Factores Internos

1. Causa: Información inadecuada o incompleta para la asignación de los recursos de los subsidios.
Descripción: Asegurar el manejo seguro de la información para el cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos.

Definición de Riesgos – Identificación, Análisis, Valoración y Tratamiento

1. Riesgo: Inadecuada aplicación de los subsidios por parte de los Operadores de Red.
Descripción: Las empresas solicitantes de los subsidios no suministran la información real o suministran información incompleta.
Consecuencias Potenciales: Inadecuada prestación del servicio de energía con asignación de los recursos de los fondos de subsidios.
Causas: Falta de conocimiento de los medios y aplicativos donde las empresas deben cargar información para el pago de los subsidios del sector eléctrico.
Control: Estandarizar la metodología de seguimiento, capacitación, mejorar el instructivo.
Acciones: [1] Revisar la información del SUI directamente con las empresas y programar capacitaciones con cierta recurrencia. [2] Implementar un software para la validación y asignación de los subsidios. [3] Estandarizar metodología de seguimiento, capacitación, instructivo (mejorar) (revisar software existente en otras direcciones del MME Ej. GLP-Dirección de Hidrocarburos). [4] Coordinación con otras entidades (CREG, SSPD, otras) (nueva regulación ej. Resolución 004). [5] Auditoría (Proyecto de inversión) circulares (cumplimiento de términos establecidos) publicación en la página web del MME. Identificar las empresas en las localidades. [6] Propuesta de modificación de la normatividad en cuanto a la cesión de combustibles (Minhacienda impuesto de eliminación del beneficio de descuento del Impuesto Nacional) Planeación de Agenda para citación de revisión de empresas en el Ministerio de Minas y Energía.
2. Riesgo: Oposición de las comunidades al desarrollo de proyectos.
Descripción: En los proyectos de FAER y PRONE las comunidades se oponen a la ejecución parcial o total de los proyectos.

Consecuencias potenciales: En los proyectos de FAER y PRONE las comunidades se oponen a la ejecución parcial o total de los proyectos.

Causas: Rechazo por parte de las comunidades a la ejecución parcial o total de los proyectos.

Control: Solicitud de apoyo interinstitucional para establecer medidas de solución y reunión de socialización con las comunidades.

Acciones: Reuniones con las comunidades o las personas de la comunidad que muestran mayor oposición.

3. Riesgo: Uso indebido de la información.

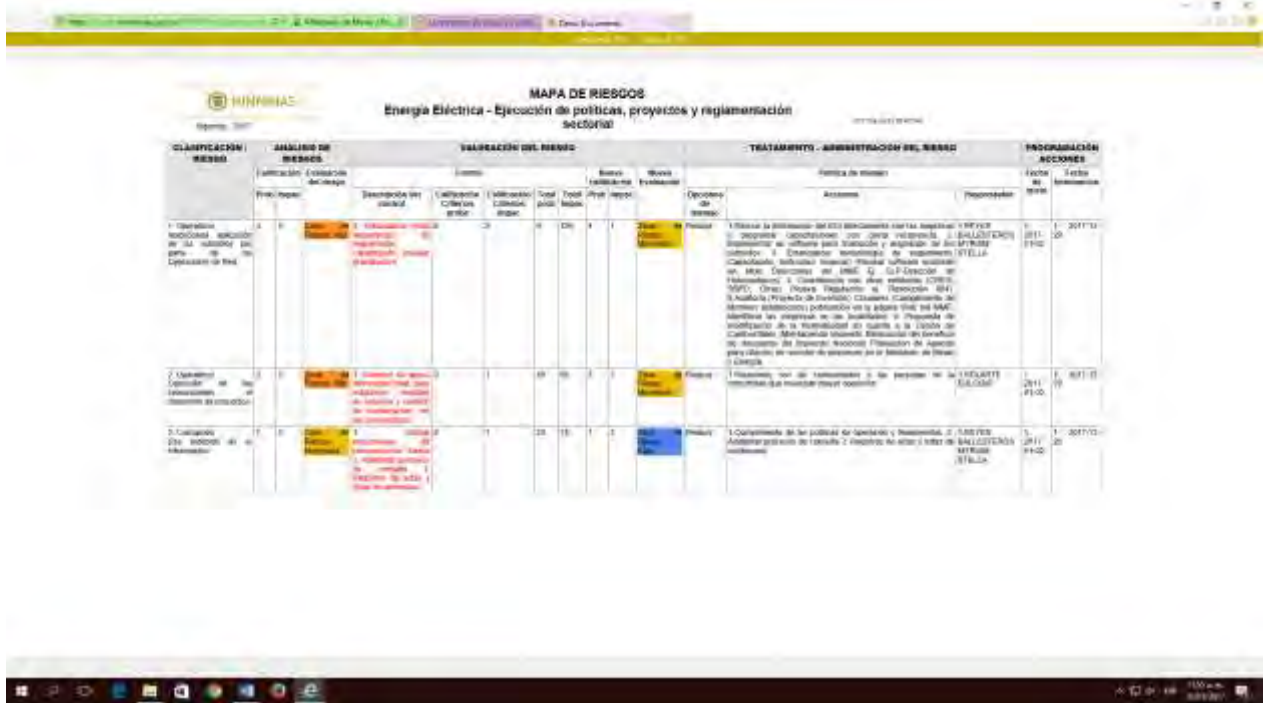
Descripción: Asegurar el manejo seguro de la información para el cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos.

Consecuencias potenciales. Favorecimiento de partes interesadas.

Causas: Débiles controles en el manejo de la información.

Control: [1] Utilizar mecanismos de comunicación formal. [2] Adelantar procesos de consulta. [3] Registro de actas y listas de asistencia.

Acciones: [1] Cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos. [2] Adelantar procesos de consulta. [3] Registros de actas y listas de asistencias.



CLASIFICACIÓN DE RIESGO	ANÁLISIS DE RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO						TRATAMIENTO - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		PROGRAMACIÓN ACCIONES		
		Exposición	Impacto	Probabilidad	Gravedad	Exposición	Impacto	Exposición	Impacto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	
1. Operativa: Incapacidad de la información para la ejecución de los proyectos.	Exposición: Alta Impacto: Alto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2017-01-01	2017-01-31
2. Operativa: Incapacidad de la información para la ejecución de los proyectos.	Exposición: Alta Impacto: Alto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2017-01-01	2017-01-31
3. Operativa: Incapacidad de la información para la ejecución de los proyectos.	Exposición: Alta Impacto: Alto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2017-01-01	2017-01-31

De acuerdo al mapa de riesgos del proceso de Ejecución de la Dirección de Energía Eléctrica, el control del riesgo 1 es igual a la acción 3, y el control y la acción del riesgo 2 son iguales.

Observaciones:

- El factor externo – causa 1 *“Rechazo por parte de las comunidades a la ejecución parcial o total de los proyectos”* es igual al riesgo 2, *“Oposición de las comunidades al desarrollo de proyectos”*. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor externo – descripción 1 es igual a la descripción y causas potenciales del riesgo 2; es decir, *“En los proyectos de FAER y PRONE las comunidades se oponen a la ejecución parcial o total de los proyectos”*. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor interno – descripción 1 es igual a la descripción del riesgo 3, *“Asegurar el manejo seguro de la información para el cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos”*. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor externo – causa 2 es igual a las causas del riesgo 1 *“Falta de conocimiento de los medios y aplicativos donde las empresas deben cargar información para el pago de los subsidios del sector eléctrico”*. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor externo – descripción 2 *“Las empresas solicitantes de los subsidios no suministran la información real o suministran información errónea o incompleta”* es igual a la descripción del riesgo 1. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El control y las acciones de los riesgos 1 y 2, son actividades iguales.

7.2.3 Procesos de Seguimiento

Verificación: En el aplicativo SIGME, consultado el 31 de julio de 2017, la Dirección de Energía Eléctrica formuló¹¹ lo siguiente:

Contexto Estratégico - Factores Internos

1. Causa: Deficiencia en el análisis y la calidad de los informes de seguimiento y validación de los subsidios.
Descripción: Demora en la liquidación de contratos anteriores y en las validaciones de las conciliaciones de las cuentas de Subsidios FSSRI y FOES.
2. Causa: Demora en envío de la información solicitada por los entes de control y otras entidades a tiempo y con la calidad requerida.
Descripción: Las solicitudes de los entes de control y otras entidades no se atienden a tiempo con la calidad requerida.

Definición de Riesgos – Identificación, Análisis, Valoración y Tratamiento

¹¹ Fecha de formulación 13 de marzo de 2017

1. Riesgo: Demora en el envío de la información solicitadas por los entes de control y otras entidades a tiempo y con la calidad requerida.
Descripción: Por la demora en la consecución de la información no se entrega la información en el tiempo y la calidad requeridos.
Consecuencias Potenciales: Retraso en la actividad de seguimiento.
Incumplimiento en la entrega de informes a otras dependencias o entidades.
Seguimiento inadecuado o incompleto.
Causas: Cargas de trabajo que ocasionan represamiento de compromisos sin tramitar.
Dependencia no cuenta con la información completa a tiempo.
Falta de suficientes recursos físicos, financieros y/o tecnológicos.
Control: [1] Revisión y análisis de la calidad de los informes de seguimiento, validación y seguimiento a los subsidios otorgados. [2] Revisión y análisis de forma y metodología de generación de la información, calidad de la información, estandarización, seguimiento y validación de la información.
Acciones: Revisar y analizar la forma y metodología de generación de la información, calidad de la información, estandarización, seguimiento y validación y la información.
2. Riesgo: Incumplimiento de las metas de seguimiento y control a los subsidios otorgados.
Descripción: No se cumple completamente con la normatividad en cuanto al seguimiento, visita de revisión a las empresas que aplican subsidios a los usuarios.
Consecuencias potenciales: Retraso en la actividad de seguimiento.
Seguimiento inadecuado e incompleto.
Causas: Falta de suficientes recursos físicos, financieros y/o tecnológicos.
Insuficiencia de recursos económicos, técnicos y tecnológicos para un adecuado control.
Control: [1] Base de datos actualizada y consolidada. [2] Metodología para mantener y conservar actualizada la base de datos.
Acciones: [1] Implementar una base de datos actualizada y consolidada con el fin de atender las solicitudes de cualquier entidad de manera oportuna. [2] Determinar una metodología para mantener y conservar actualizada la base de datos.



MAPA DE RIESGOS
Energía Eléctrica - Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial

CLASIFICACIÓN / RIESGO	ANÁLISIS DE RIESGO		VALORACIÓN DEL RIESGO						TRATAMIENTO - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO			PROGRAMACIÓN ACCIONES	
	Localización	Exposición del riesgo	Descripción del control	Calificación Control interno	Calificación Control externo	Total	Riesgo	Riesgo	Indicador	Indicador	Indicador	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1. Operación Existen los datos de información solicitada por el ente de control y otros parámetros a tiempo y con la calidad necesaria	1	4	1. Falta de calidad de la información solicitada por el ente de control y otros parámetros a tiempo y con la calidad necesaria	2	2	16	80	2	2	2	2	2011/11	2011/11
2. Operación Existen los datos de información solicitada por el ente de control y otros parámetros a tiempo y con la calidad necesaria	1	4	1. Falta de calidad de la información solicitada por el ente de control y otros parámetros a tiempo y con la calidad necesaria	2	2	16	80	2	2	2	2	2011/11	2011/11

De acuerdo al mapa de riesgos del proceso de Seguimiento de la Dirección de Energía Eléctrica, el control 2 y las acciones del riesgo 1 son iguales.

Observaciones:

- El factor interno – causa 2 “Demora en envío de la información solicitada por los entes de control y otras entidades a tiempo y con la calidad requerida” es igual al riesgo 1. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El control 2 y las acciones del riesgo 1 son iguales.

Observación General: En relación con los riesgos registrados en el mapa de riesgos de los procesos misionales de Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Energía Eléctrica, se establece que no se tiene claridad respecto de los conceptos factor de riesgo y riesgo, y controles y acciones; lo anterior teniendo en cuenta que en varias ocasiones el factor de riesgo y el riesgo es igual, y los controles y las acciones no tienen diferencia

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los procesos misionales de Formulación Ejecución y Seguimiento, dado que en algunas ocasiones los factores que inciden en la ocurrencia del riesgo y el riesgo son iguales. Así mismo, algunos controles y acciones no tienen diferencia entre ellos.

Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica solicite mesas de Identificación, Análisis y Valoración de Riesgos a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, con el fin de identificar claramente el contexto estratégico y construir el mapa de riesgos de la Dirección con base en éste y así definir los factores de riesgos, riesgos, causas, controles y actividades.

7.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La Oficina de Control Interno en los informes de auditoría OCI-INF-023-2015, OCI-INF-045-2015 y OCI-INF-021-2016, de las vigencias 2015 y 2016, sugiere las siguientes oportunidades de mejoramiento, respecto de los fondos FAER, FAZNI y PRONE:

- El MME debe conformar los Grupos de Apoyo Técnico del CAFAZNI y CAFAER con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas en el Decreto 1073 de 2015.
- La Dirección de Energía Eléctrica en el “*Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, Código EP-P-20, debe definir y documentar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de los Operadores de Red de la obligación contractual de “*Realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual*”; así como documentar las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la obligación contractual de “*Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del Administrador*”, con el fin de evidenciar de manera contundente el acompañamiento, presencia y participación activa del Ministerio en las actividades desarrolladas por los Operadores de Red con la comunidad para dar a conocer sus proyectos.
- La Dirección de Energía Eléctrica debe dar cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, haciendo los informes de seguimiento y supervisión a los convenios, teniendo en cuenta los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- Es pertinente que la Dirección de Energía documente y deje evidencia de la toma de decisiones a partir de la revisión y análisis de los informes que deben ser presentados por los Operadores de Red.
- La Dirección de Energía debe establecer los controles necesarios y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los Operadores de Red, dentro de los tiempos establecidos en los convenios celebrados por las partes.

- La Dirección de Energía debe establecer y documentar los controles y la metodología necesarios para asegurar la suscripción de las actas de energización, terminación y balance financiero y liquidación final de manera oportuna en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- La Dirección de Energía debe dar cumplimiento a la Circular 4 013 de 2015, enviando al Grupo de Gestión Contractual los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación con los Operadores de Red, para que el Grupo proceda con la respectiva publicación dentro de los términos legales establecidos.

Con el fin de subsanar la anterior situación, la Oficina de Control Interno sugiere considerar la siguiente acción.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica considere ajustar el “*Procedimiento Administración de Convenios-Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*” EP-P-20, versión V-2, en el sentido de incluir algunas actividades y controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en la administración de los recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico.

7.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

7.4.1 Identificación de Productos & Servicios

Criterio Normativo: El Numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014¹², establece que “*Gestionar un proceso tiene como punto de partida la caracterización del mismo, que consiste en la determinación de sus rasgos distintivos; esto es, cuando se identifican sus interacciones frente a los demás procesos de la entidad determinando sus proveedores (procesos internos e instancias externas) que entregan insumos y clientes que reciben un producto o servicio*”.

El numeral 3.44 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, define Producto y/o Servicio, como “*Resultado de un proceso o un conjunto de procesos*”.

Nota: En esta Norma, el término “producto y/o servicio se aplica únicamente a: a) el producto y/o servicio destinado a un cliente o solicitado por él, y b) cualquier resultado previsto de los procesos de realización del producto o prestación del servicio”.

¹² Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

Riesgo Identificado: Que no se identifiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones.

Solicitud¹³: “Informar cuáles son los productos que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía en materia de Fondos, Estabilidad Jurídica, Reglamentación Técnica, Declaratoria de Utilidad Pública y planes”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2017046605 del 19 de julio de 2017, manifestó lo siguiente: “Los productos que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía en materia de los fondos son:

- *Suscripción de contratos para ejecución de los recursos de los Fondos de Inversión, para lo cual se realizan:*
 1. *Fondo PRONE*
 - *Convocatorias a los Operadores de Red para que presenten proyectos para la adjudicación de recursos a través del PRONE*
 - *Actas de recepción de proyectos a través del PRONE*
 - *Actas de evaluación de los proyectos PRONE*
 2. *Comités CAPRONE*
 - *Actas de asignación de recursos CAPRONE*
 3. *Fondo FAER*
 - *Recepción de proyectos declarados viables técnica y económicamente por la UPME*
 - *Actas de evaluación de los proyectos FAER*
 - *Comités FAER*
 - *Actas para la asignación de recursos FAER a proyectos*
 4. *Fondo FAZNI*
 - *Recepción de proyectos declarados viables técnica y económicamente por el IPSE*
 - *Actas de evaluación de los proyectos FAZNI*
 - *Comités CAFAZNI*
 - *Actas para la asignación de recursos FAZNI a proyectos.*
 5. *Supervisión de contratos suscritos entre el MME y los Operadores de Red, para lo cual se realiza:*
 - *Seguimiento a cronogramas*

¹³ Mediante radicado 2017044303 del 11 de julio de 2017.

- Seguimiento de ejecución de obra, aspectos técnicos, administrativos y financieros de los contratos
- Informes trimestrales de supervisión
- Aprobación de desembolsos previo cumplimiento de los requisitos
- Memorandos de justificaciones de otrosí
- Comunicados de respuesta a solicitudes de los Operadores de Red
- Comunicados de solicitudes a los Operadores de Red relacionados con la ejecución de los contratos
- Concepto técnico
- Propuesta acta de liquidación del contrato.

El producto de que resulta de la ejecución de las actividades de Declaratoria Pública e Interés Social, es una Resolución Ejecutiva declarando la utilidad pública e interés social a unos terrenos para la construcción y operación de un proyecto de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. El procedimiento es el EP-P-15, V-2, 03-11-2015. Éste está estipulado en la Ley 56 de 1981, Decreto 2024 de 1982 y Decreto 2444 de 2013.

Los productos de Reglamentación Técnica son: Los reglamentos técnicos (expedidos mediante resoluciones), los conceptos que se derivan de su interpretación (se expiden mediante oficios), las respuestas a correos electrónicos (correos electrónicos), respuestas a llamadas telefónicas y la atención directa a partes interesadas (reuniones)”.

Verificación: La Dirección de Energía Eléctrica identificó los productos y servicios que resultan de la ejecución del procedimiento de administración de convenios/contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI) y del procedimiento declaratoria de utilidad pública e interés social.

Así mismo, se identificaron los productos que resultan de la ejecución de las funciones relacionadas con reglamentación técnica y conceptos. No obstante, la Dirección no relacionó, en la respuesta a la solicitud de la OCI, los productos que resultan de la ejecución de los procedimientos de subsidios tales como las resoluciones de distribución de recursos y las actas de seguimiento y verificación de subsidios de aplicación del beneficio.

Observación: La Dirección de Energía Eléctrica identifica los productos y servicios que resultan de la ejecución del procedimiento de administración de fondos y declaratoria de utilidad pública; igualmente identifica los productos que resultan del cumplimiento de las funciones relacionadas con reglamentación técnica y conceptos. Lo anterior atendiendo lo dispuesto por el Elemento Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, y por el numeral 3.44 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP

1000:2009¹⁴. No obstante, la Dirección de Energía Eléctrica no identifica los productos que resultan de la ejecución de los procedimientos de subsidios (FSSRI y FOES).

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se identifiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Medio, permitiendo determinar que el control establecido No fue 100% Eficiente y que la gestión No fue 100% Efectiva.

7.4.2 Publicación de Productos & Servicios

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 2, señala lo siguiente:

“Principio de la Calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

El numeral 8.2.3 *Seguimiento y Medición de los Productos*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, indica que “*Los métodos de seguimiento y medición deben facilitar el seguimiento por parte de los clientes y las partes interesadas, y los resultados pertinentes deben estar disponibles y ser difundidos*

¹⁴ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

de manera permanente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con ellas u otros medios con los que se cuente”.

Riesgo Identificado: Que no se publiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones.

Verificación: En el Portal Web consultado en el 31 de julio de 2017, se visualizan en el link de Energía Eléctrica los siguientes productos:

TEMA	PRODUCTOS
FAZNI	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamentación - Actas CAFAZNI
PRONE	<ul style="list-style-type: none"> - Circulares - Actas CAPRONE - Documentos Convocatorias
FOES	<ul style="list-style-type: none"> - Circulares e Instructivos
FSSRI	<ul style="list-style-type: none"> - Instructivos y Formatos - Circulares - Estadísticas - Resoluciones de Subsidios ZNI hasta 2014 - Resoluciones de Subsidios SIN hasta 2015
FAER	<ul style="list-style-type: none"> - Circulares - Actas CAFAER - Resoluciones de Decretos
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social	<ul style="list-style-type: none"> - Resoluciones DUPIS
Reglamentación Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamentación RETIE - Reglamentación RETIQ - Reglamentación RETILAP

No se evidencia la publicación de las resoluciones de distribución de subsidios del FOES y del FSSRI, vigencias 2015 – 2017.

Observación: Los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica respecto de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, se encuentran publicados en la página institucional en el link de ENERGÍA ELÉCTRICA. Igualmente, en dicho link, están publicados las resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y la reglamentación técnica RETIE, RETIQ y RETILAP. No obstante, las resoluciones de distribución de subsidios de FOES

y FSSRI, no se encuentran publicadas, lo cual va en contravención de lo estipulada en la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se publiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Medio, permitiendo determinar que el control establecido No fue 100% Eficiente y que la gestión No fue 100% Efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe solicitar al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano la publicación, en el portal Web, de todas las resoluciones de distribución de subsidios de FOES y FSSRI, con el fin de atender lo dispuesto en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹⁵ y la Ley 1712 de 2014¹⁶, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información.

7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Criterio normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*¹⁷, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “*Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control*”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

¹⁵ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

¹⁶ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

¹⁷ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

Riesgo Identificado por la OCI: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

En este capítulo se hace seguimiento a las oportunidades de mejoramiento propuestas por la Oficina de Control Interno en la “Auditoría Integral – Procesos Misionales – Dirección de Energía Eléctrica”, OCI-INFORME-044-2016 y “Auditoría al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI”, OCI-INFORME-067-2016.

7.5.1 Documentos Contrato EJ-02-2010 (OCI-INF-015-14)

Observación	La Dirección de Energía, debe revisar los documentos del Contrato EJ-02-2010, a fin de adjuntar todos los documentos que hacen parte integral del mencionado contrato y que están debidamente estipulados en la cláusula vigésima, así: [1] Las actas Nos. 09, 13 y 01 del comité de Estabilidad Jurídica correspondiente a las sesiones del 23 de julio, 25 de septiembre de 2009 y del 29 de enero de 2010, voto emitido por el MME (correo del 7 de septiembre de 2009). [2] En cuanto no resulten contrarias al texto, adjuntar la solicitud presentada por el Inversionista al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de fecha 9 de febrero de 2009, al igual que las adiciones allegadas por el Inversionista con posterioridad a la solicitud inicial.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	SI PM-15-00007 30-ene-2015
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo , permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción de Mejoramiento Formulada por la Dirección	Solicitar al Ministerio de Comercio Industria y Turismo copia de los soportes del Contrato de Estabilidad Jurídica EJ-02-2010.
Meta Formulada por la Dirección	Elaborar oficio al Ministerio de Comercio Industria y Turismo solicitando copia de los soportes del contrato.
Responsable de Ejecutar la Meta	Dirección de Energía Eléctrica – María del Pilar Castañeda Alfonso.
Fecha de Cumplimiento	30-abr-2014
Gestión Reportada por	No registra.

la Dirección en SIGME	
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Dirección¹⁸	La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017043560 del 7 de julio de 2017, manifestó: “[1] Se han enviado copia por correo electrónico de las actas 9, 13 y 01 del Comité de Estabilidad Jurídica correspondiente a las sesiones del 23 de julio y 25 de septiembre de 2009, del 29 de enero de 2010 respectivamente (Contrato EJ-022010). (...) No obstante lo anterior, sobre el particular informo que la meta establecida en el plan de mejora fue cumplida, así como lo comunica la Oficina de Control Interno en el memorando 2014086707 del 23 de diciembre de 2014. [2] La solicitud presentada por el inversionista se encuentra en el radicado 2009008783 del 26 de febrero de 2009 la cual consta de 311 folios adjuntos por lo cual se puede extraer directamente del Sistema de Correspondencia P8, o la puede consultar en el archivo de Gestión de la Dirección”.
Verificación Oficina de Control Interno	Las actas 9, 13 y 01 del Comité de Estabilidad Jurídica correspondiente a las sesiones del 23 de julio y 25 de septiembre de 2009, del 29 de enero de 2010 fueron recibidas y adjuntadas al expediente del contrato EJ-02-2010. Igualmente, se revisó en el Sistema de Correspondencia P8 el radicado 2009008783 del 26 de febrero de 2009 el cual contiene la solicitud presentada por el inversionista al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en 422 folios.
Estado de la Meta	CUMPLIDA (OCI-INFORME-096-2014). Radicado 2014086707 del 23 de diciembre de 2014
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo , permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Observación Acogida	SI. Se considera que la observación de la OCI fue acogida, teniendo en cuenta que los documentos de contractuales objeto de observación, fueron adjuntados al expediente del contrato EJ-02-2010.
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	SI
Cierre del Hallazgo	SI. La Dirección de Energía Eléctrica debe solicitar el cierre de la observación a través del aplicativo SIGME.

¹⁸ Mediante radicado 2017042768 del 4 de julio de 2017.

7.5.2 Mapa de Riesgos (OCI-INF-044-16 y OCI-INF-067-16)

<p>Oportunidad de Mejoramiento (OCI-INF-044)</p>	<p>La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los Procesos Misionales de Ejecución y Seguimiento, respecto de los fondos PRONE, FAZNI, FAER y FOES, dado que no todos se encuentran descritos, algunos son factores que inciden en la ocurrencia del riesgo y otros no guardan relación directa con el proceso analizado, con el fin de cumplir lo establecido en la “Guía para la Administración del Riesgo”¹⁹ y en el Procedimiento Administración del Riesgo, AG-P-05 del Sistema de Gestión de la Calidad. Para lo anterior, puede considerar el documento de “Análisis de Identificación de Riesgos” propuesto por la Oficina de Control Interno.</p>
<p>Observación (OCI-INF-067)</p>	<p>En relación con los riesgos registrados en el Mapa de Riesgos de los Procesos Misionales de Formulación, Ejecución y Seguimiento, respecto de la Dirección de Energía Eléctrica, se estableció que no se encuentran descritos los riesgos inherentes a la actividad de administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, lo cual difiere de lo establecido en la “Guía para la Administración del Riesgo”²⁰ y en el Procedimiento Administración del Riesgo, AG-P-05 del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>
<p>Oportunidad de Mejoramiento (OCI-INF-067)</p>	<p>La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los Procesos Misionales de Ejecución y Seguimiento, respecto del fondo FSSRI, con el fin de cumplir lo establecido en la “Guía para la Administración del Riesgo”²¹ y en el Procedimiento Administración del Riesgo, AG-P-05 del Sistema de Gestión de la Calidad. Para lo anterior, puede considerar el documento de “Análisis de Identificación de Riesgos” propuesto por la Oficina de Control Interno.</p>
<p>¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?</p>	<p>SI PM-17-00041 19-may-2017 PM-17-00042 19-may-2017 PM-17-00043 19-may-2017</p>
<p>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</p>	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i>” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.</p>
<p>Formulación</p> <p>Acción de Mejoramiento Formulada por la Dirección</p>	<p>Incluir los riesgos inherentes al proceso de Ejecución Incluir los riesgos inherentes al proceso de Seguimiento Incluir los riesgos inherentes al proceso de Formulación</p>

¹⁹ Establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Septiembre de 2011.

²⁰ Establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Septiembre de 2011.

²¹ Establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Septiembre de 2011.

Meta Formulada por la Dirección	Incluir los riesgos inherentes al proceso de Ejecución Incluir los riesgos inherentes al proceso de Seguimiento Incluir los riesgos inherentes al proceso de Formulación
Responsable de Ejecutar la Meta	Alejandro Adolfo Argote Fuentes
Fecha de Cumplimiento	29-dic-2017
Gestión Reportada por la Dirección en SIGME	Los riesgos inherentes son responsabilidad de los servidores que lideran los procedimientos dentro de la Dirección, inicialmente en cabeza de los Coordinadores: David Aponte, Eulogio Solarte y Myriam Reyes.
Verificación Oficina de Control Interno	Se evidenció la actualización (13-mar-2017) del mapa de riesgos de la Dirección de Energía Eléctrica en el SIGME, en el cual se incluyeron varios riesgos de los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, proyectos, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales. No obstante, en el capítulo 7.2 – Mapa de Riesgos del presente documento, se sugieren oportunidades de mejoramiento para incluir en dicho mapa.
Estado de la Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo , permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Observación Acogida	SI. Se considera que la observación de la OCI fue acogida, ya que el mapa de riesgos de la Dirección de Energía Eléctrica fue actualizado en el SIGME el día 13 de marzo de 2017, teniendo en cuenta algunas de las oportunidades de mejoramiento sugeridas por la OCI en auditorías anteriores.
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	SI
Cierre del Hallazgo	SI. La Dirección de Energía Eléctrica debe solicitar el cierre de la observación a través del aplicativo SIGME.

7.5.3 Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrica (OCI-INF-019-15 y OCI-INF-067-16)

Observación (OCI-INF-019)	La Dirección de Energía Eléctrica, debe revisar el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector eléctrico e incluir de conformidad con el Artículo 16, literal 15, del Decreto 381 de febrero 16 de 2012, las herramientas y/o mecanismos que permitan realizar un proceso de seguimiento a la ejecución de los subsidios del sector eléctrico.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	SI PM-15-00071 08-jul-2015
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo , permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción de Mejoramiento Formulada por la Dirección	Actualizar el procedimiento FSSRI EP-P-23 versión 4, dejando claramente definido el proceso de seguimiento.
Meta Formulada por la Dirección	Procedimiento de FSSRI actualizado con las actividades de seguimiento claramente definidas.
Responsable de Ejecutar la Meta	Dirección de Energía Eléctrica – Helbert Germán Ángel Pulido.
Fecha de Cumplimiento	30-oct-15
Gestión Reportada por la Dirección en SIGME	Dentro de la migración de los procedimientos al aplicativo SIGME se realizará esta acción de mejora.
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Dirección²²	La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017046605 del 19 de julio de 2017, manifestó: <i>“Le informamos que actualmente se encuentra en etapa de elaboración e implementación del sistema de información de subsidios eléctricos y de gas denominado SESEG que el Ministerio de Minas contrató con la Unión Temporal Softmanagement-Soy Lider Ltda (Contrato GGC-366 de 2016) y que permitirá de una manera centralizada hacer las proyecciones de los presupuestos y distribuciones de subsidios por menores tarifas, determinar los estados acumulados de cuentas, validaciones,</i>

²² Mediante radicado 2017044303 del 11 de julio de 2017.

	<p>proyecciones de las diferentes empresas, determinar rendimientos e intereses y de manera on line recopilar la información del FSSRI y del FOES directamente de las empresas.</p> <p>Considerando lo anterior y una vez el sistema SISEG se haya probado, socializado y se encuentre funcionando para el próximo año, se deben ajustar todos los procedimientos de administración del FSSRI por lo cual consideramos que la revisión del procedimiento FSSR (SIN y ZNI) por ahora no sería productiva y siguiendo las observaciones al respecto de la Oficina de Control Interno, la revisión integral tanto del FSSRI (SIN y ZNI) como de OFES se hará de acorde con los módulos implementados en el sistema SISEG que correspondan a esta Dirección, una vez se tenga certeza de la funcionalidad del sistema SISEG”.</p>
Verificación de Oficina de Control Interno	De conformidad con la respuesta dada por la Dirección de Energía Eléctrica y de acuerdo a la revisión del procedimiento en el aplicativo SIGME, se evidencia que los controles, herramientas y/o mecanismos para hacer seguimiento a la ejecución de los subsidios, no se encuentran documentados en el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico y que éste no ha sido actualizado de conformidad con la observación planteada por la OCI en el informe OCI-019-15.
Estado de la Meta	PENDIENTE
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas” se materializó, toda vez que no se cumplió con la meta programada, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue Inefectiva .
Observación Acogida	NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida, teniendo en cuenta que el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico, no ha sido actualizado incluyendo los controles, herramientas y/o mecanismos para hacer seguimiento a la ejecución de los subsidios.
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue Inefectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	NO
Oportunidad de Mejoramiento	Se reitera la oportunidad de mejoramiento de la OCI descrita en el informe OCI-019-2014. “La Dirección de Energía Eléctrica, debe revisar el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico e incluir de conformidad con el Artículo 16, literal 15, del Decreto 381 de febrero 16 de

	<i>2012, las herramientas y/o mecanismos que permitan realizar un proceso de seguimiento a la ejecución de los subsidios del sector eléctrico”.</i>
Observación (OCI-INF-067)	Se observa que las tareas desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica para distribuir los subsidios de las Zonas No Interconectadas, difieren de las actividades documentadas en el numeral 5.8 del Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI. No obstante, tareas que actualmente se hacen para llevar a cabo el proceso de distribución de subsidios, no están alineadas con la normatividad vigente.
Oportunidad de Mejoramiento (OCI-INF-067)	Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica actualice el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI, respecto del numeral 5.8 “Distribución de Recursos para el Pago de Subsidios – ZNI”, de manera que se establezcan controles y las actividades documentadas estén alineadas con las tareas reales.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”</i> se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo , permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el <i>“Procedimiento Mejora Continua”</i> , código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Dirección²³	La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017046605 del 19 de julio de 2017, manifestó: <i>“Le informamos que actualmente se encuentra en etapa de elaboración e implementación del sistema de información de subsidios eléctricos y de gas denominado SESEG que el Ministerio de Minas contrató con la Unión Temporal Softmanagement-Soy Lider Ltda (Contrato GGC-366 de 2016) y que permitirá de una manera centralizada hacer las proyecciones de los presupuestos y distribuciones de subsidios por menores tarifas, determinar los estados acumulados de cuentas, validaciones, proyecciones de las diferentes empresas, determinar rendimientos e intereses y de manera on line recopilar la información del FSSRI y del FOES directamente de las empresas.</i> <i>Considerando lo anterior y una vez el sistema SISEG se haya probado,</i>

²³ Mediante radicado 2017044303 del 11 de julio de 2017.

	<p><i>socializado y se encuentre funcionando para el próximo año, se deben ajustar todos los procedimientos de administración del FSSRI por lo cual consideramos que la revisión del procedimiento FSSR (SIN y ZNI) por ahora no sería productiva y siguiendo las observaciones al respecto de la Oficina de Control Interno, la revisión integral tanto del FSSRI (SIN y ZNI) como de OFES se hará de acorde con los módulos implementados en el sistema SISEG que correspondan a esta Dirección, una vez se tenga certeza de la funcionalidad del sistema SISEG”.</i></p>
Verificación de Oficina de Control Interno	<p>De conformidad con la respuesta dada por la Dirección de Energía Eléctrica y de acuerdo a la revisión del procedimiento en el aplicativo SIGME, se evidencia que los controles, herramientas y/o mecanismos para hacer seguimiento a la ejecución de los subsidios, no se encuentran documentados en el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico y que éste no ha sido actualizado de conformidad con la observación planteada por la OCI en el informe OCI-067-16.</p>
Estado de la Meta	NINGUNO
Observación Acogida	<p>NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida, teniendo en cuenta que el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico, no ha sido actualizado incluyendo los controles, herramientas y/o mecanismos para hacer seguimiento a la ejecución de los subsidios.</p>
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i>, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.</p>
Acción Establecida Fue Eficaz	NO
Oportunidad de Mejoramiento	<p>Se reitera la oportunidad de mejoramiento de la OCI descrita en el informe OCI-067-2016. <i>“Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica actualice el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI, respecto del numeral 5.8 “Distribución de Recursos para el Pago de Subsidios – ZNI”, de manera que se establezcan controles y las actividades documentadas estén alineadas con las tareas reales”.</i></p>

7.5.4 Documentación Contratos Estabilidad Jurídica (OCI-INF-044-16)

Oportunidad de Mejoramiento	<p>Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica documente en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades relacionadas con los Contratos de Estabilidad Jurídica, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar solicitud de información y/o aclaración de avance de
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>cumplimiento de los Contratos de Estabilidad Jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la interventoría a los Contratos de Estabilidad Jurídica analizando y revisando la información suministrada por las empresas de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica. Preparar informe de interventoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica. Remitir al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MinCIT informe de interventoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”</i> se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto , permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue Inefectiva .
Formulación	
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el <i>“Procedimiento Mejora Continua”</i> , código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Dirección ²⁴	La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017046605 del 19 de julio de 2017, manifestó: <i>“Atendiendo las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, se documentará el procedimiento sobre Contratos de Estabilidad Jurídica, el cual incluirá las actividades pertinentes. Se espera que a más tardar en dos meses se tenga el procedimiento documentado en el SIGME”</i> .
Verificación Oficina de Control Interno	De conformidad con la respuesta dada por la Dirección de Energía Eléctrica, se evidencia que las actividades relacionadas con los Contratos de Estabilidad Jurídica, no se encuentran documentadas.
Estado de la Meta	NINGUNO
Observación Acogida	NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con los Contratos de Estabilidad Jurídica no han sido documentadas.
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i> se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la

²⁴ Mediante radicado 2017044303 del 11 de julio de 2017.

	gestión fue Inefectiva.
Acción Establecida Fue Eficaz	NO
Oportunidad de Mejoramiento	<p>Se reitera la oportunidad de mejoramiento de la OCI descrita en el informe OCI-044-2016. <i>“Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica documente en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades relacionadas con los Contratos de Estabilidad Jurídica, tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar solicitud de información y/o aclaración de avance de cumplimiento de los Contratos de Estabilidad Jurídica.</i> • <i>Realizar la interventoría a los Contratos de Estabilidad Jurídica analizando y revisando la información suministrada por las empresas de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica.</i> • <i>Preparar informe de interventoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica.</i> • <i>Remitir al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MinCIT informe de interventoría sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Estabilidad Jurídica”.</i>
Validación Dirección de Energía Eléctrica	<i>El procedimiento de los Contratos de Estabilidad Jurídica se va a documentar en el SIGME a más tardar el 31 de dic de 2017.</i>

7.5.5 Bases del Plan Nacional de Desarrollo (OCI-INF-067-16)

Observación	El Plan de Acción de la Dirección de Energía Eléctrica de la vigencia 2016 no cuenta con un indicador que permita medir el grado de cumplimiento y gestión respecto del FSSRI, toda vez que los 7 indicadores formulados actualmente no están en concordancia con la meta <i>“Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del FSSRI”</i> , establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.
Oportunidad de Mejoramiento	Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica formule un nuevo indicador en el Plan de Acción para la vigencia 2017, en concordancia con el PND, de manera que sea posible medir el grado de cumplimiento y gestión de la meta <i>“Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del FSSRI”</i> .
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO

Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”</i> se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto , permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue Inefectiva .
<i>Formulación</i>	
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el <i>“Procedimiento Mejora Continua”</i> , código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
Verificación de Oficina de Control Interno	Se evidenció en el plan de acción de la vigencia 2017, la formulación de la meta <i>“Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del FSSRI”</i> , la cual incluye el indicador <i>“Memoria justificativa modificación normatividad FSSRI”</i> .
Estado de la Meta	NINGUNO
Observación Acogida	SI. Se considera que la observación de la OCI fue acogida, ya que en el plan de acción de la vigencia 2017 se formuló un indicador que permite medir el grado de cumplimiento y gestión de la meta <i>“Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del FSSRI”</i> .
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i> no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	SI
Cierre del Hallazgo	SI

8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
FUNCIÓN LEGAL	Resolución requisitos fuentes de iluminación	SI	BAJO	SI
	Formato para reporte de medidas y logros en materia de consumo energético	SI	BAJO	SI
	Publicación informe de cumplimiento e impacto de las medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica	NO 100%		NO 100%
	Seguimiento del PIEC y del Plan de Expansión de Referencia, Generación y Transmisión	SI	BAJO	SI
	Plan de Expansión de Cobertura del Servicio Público	NO 100%		NO 100%
PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	Identificación de Productos y Servicios	NO 100%	MEDIO	NO 100%
	Publicación de Productos y Servicios	NO 100%	MEDIO	NO 100%

VARIABLE ANALIZADA	RIESGO IDENTIFICADO								
	Incumplimiento Formulación Acción de Mejora			Incumplimiento Meta Establecida			No Acoger Observación OCI		
	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1 Documentos Contrato EJ-02-2010 (OCI-INF-015-14)	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI
2 Mapa de Riesgos (OCI-INF-044-16 y OCI-INF-067-16)	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI
3 Procedimiento FSSRI (OCI-INF-019-15 y OCI-INF-067-16)	SI	BAJO	SI	NO	ALTO	NO	NO	ALTO	NO
4 Documentación Contratos Estabilidad Jurídica (OCI-INF-044-16)	NO	ALTO	NO	NINGUNO			NO	ALTO	NO
5 Bases Plan Nacional de Desarrollo (OCI-INF-067-16)	NO	ALTO	NO	NINGUNO			SI	BAJO	SI

** Materialización del Riesgo

9. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

LUISA FERNANDA BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno